

Res. No. 467-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y el señor Víctor Lugo Fernández, mediante el cual el primero vende al segundo una porción de terreno en el Proyecto de Lotificación El Gringo, Sección Haina, Provincia San Cristóbal.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 467-07

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de compra venta de terrenos, suscrito en fecha 19 de septiembre del año 2003, entre el **INGENIO RÍO HAINA** y el Señor **VICTOR LUGO FERNÁNDEZ**.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de compra venta de terrenos, suscrito en fecha 19 de septiembre del año 2003, entre el **INGENIO RÍO HAINA**, debidamente representado en este acto por su Director Ejecutivo, **ING. VICTOR MANUEL BÁEZ**, de una parte; y de la otra parte, el Señor **VICTOR LUGO FERNÁNDEZ**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de **MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PUNTO DIECINUEVE (1,222.19)** metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.209 (Parte), D.C. No.8, de la Provincia de San Cristóbal, Sección Haina, proyecto de notificación “El Gringo”, valorada en la suma de **RD\$183,328.50 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ORO DOMINICANOS CON 50/100)**; que copiado a la letra dice así:

**CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
CEA**

**LUGAR: PROYECTO DE LOTIFICACION “EL GRINGO”
CC-2002-1435**

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

ENTRE:

De una parte, **EL INGENIO HAINA**, institución autónoma del Estado dominicano, organizado y existente de conformidad con la Ley No. 7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, debidamente representado por el Director Ejecutivo, **ING. VICTOR MANUEL**

BAEZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder Especial No. 465-03, que le fuere otorgado por el Señor Presidente de la Republica en fecha 12 de agosto del año 2003; quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL INGENIO**; y de la otra parte, el señor **VICTOR LUGO FERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 093-0015971-3, domiciliado y residente en la calle El Play No.35, El Gringo, Haina, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de marzo del 2002, contenida en el Acta No. 28, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No.3, recomendando la venta de terrenos a favor de **EL COMPRADOR** dentro del Proyecto de Lotificación "El Gringo".

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A., a iniciar el proceso de venta de una porción de terrenos en el Proyecto de Lotificación "El Gringo" a favor de **EL COMPRADOR** mediante la Octava, contenida en el Acta No.1212, de fecha 12 de diciembre del 2002.

CONSIDERANDO: Que la citada adquiriente pagó el valor total del terreno, por el precio que le fue fijado.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de Octubre del 2000, contenida en el Acta No.2, la Comisión de Ventas mediante la Resolución No.8, otorgó facultad legal al Director de Inmobiliaria a realizar un descuento por saldar el valor total del terreno de un cinco a un diez por ciento (5% a un 10%).

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual fue ratificada mediante la Resolución No.1, contenida en el Acta No.1189, de fecha 31 de octubre del 2000.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: **EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de **EL COMPRADOR**! quien acepta, el siguiente inmueble:

“una porción de terreno con una extensión superficial de MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PUNTO DIECINUEVE (1,222.19) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.209 (Parte) D.C. No.8, de la Provincia de San Cristóbal, Sección Haina, Proyecto de Lotificación "El Gringo", con los siguientes linderos:

Al Norte: Respaldo Las Palmas
Al Este: Calle
Al Sur: Resto de la Parcela No.209
Al Oeste: Resto de la Parcela No.209

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No.1861 de fecha veintiocho (28) de Octubre del año 1954, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento del San Cristóbal, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ORO DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$183,328.50) o sea a razón de CIENTO CINCUENTA PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$150.00) el metro cuadrado, aplicando a dicho valor un diez por ciento (10%) de descuento, lo que hace un valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ORO DOMINICANOS CON 65/100 (RD\$164,995.65), suma esta que fue pagada por EL COMPRADOR, en dinero en efectivo, mediante comprobantes de Caja y Banco Nos. 2002-09757, 2002-14150 y 2003-54119, de fechas 11-03-2002, 10-05-2002, y 19-09-2003, valor que declara haber recibido EL INGENIO en su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a EL COMPRADOR como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: El precio de CIENTO CINCUENTA PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD \$150.00) por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha veintitrés (23) de abril de 2003 y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha catorce (14) de noviembre del año 2001.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y EL COMPRADOR en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para se depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003).

POR EL INGENIO,

POR EL COMPRADOR

Ing. Víctor Manuel Báez
Director Ejecutivo

Víctor Lugo Fernández

YO, **DRA. MARIA I. CASTILLO N.**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores **ING. VICTOR MANUEL BAEZ** y **VICTOR LUGO FERNANDEZ**, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Diecinueve (19) días del mes de Septiembre del año dos mil tres (2003).

DRA. MARIA I. CASTILLO N.
NOTARIO PÚBLICO

Exonerado de impuestos en
virtud de la Ley No. 7, de fecha
19 de agosto de 1966

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Pedro José Alegría Soto
Secretario

Sucre Antonio Muñoz Acosta,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián,
Presidente

Agne Berenice Contreras Valenzuela,
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 468-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y los señores Expedito Francisco Torres Capellán y Eligio Hidalgo, mediante el cual el primero vende a los segundos varias porciones de terrenos en el Proyecto de Solares Batey Bienvenido, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 468-07

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta de terrenos, suscrito en fecha 28 de febrero del año 2003, entre el Ingenio Río Haina y los señores Expedito Francisco Torres Capellán y Eligio Hidalgo.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de terrenos, suscrito en 28 de febrero del año 2003, entre el Ingenio Río Haina, debidamente representado por el Director Ejecutivo, Ing. Víctor Manuel Báez, de una parte; y de la otra parte los señores Expedito Francisco Torres